

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1171
PROCESO	FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	FABIOLA GIL ARANA
DEMANDADO	EDISON GRANJA SANTIBAÑEZ
RADICACION	760013110001-2023-00278-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

La señora **FABIOLA GIL ARANA** a nombre propio, presenta demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del señor **EDISON GRANJA SANTIBAÑEZ** se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) La demanda fue presentada a nombre propio, por lo tanto, la parte actora debe de iniciar este tipo de tramite a través de apoderado judicial, puesto que la misma carece de derecho de postulación, por lo tanto, debe conferir poder con el lleno de los requisitos establecidos en el Código General de Proceso, así como lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- b) No se aporta la constancia del envío de la notificación de la demandante, a la parte demandada tal como lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022.
- c) En las pretensiones de la demanda, no se indicó el valor para fijación de la cuota alimentaria.

Se inadmitirá la demanda a fin que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 102

EN LA FECHA 20 DE JUNIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN